



02929-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 944 -2009-ANA

Lima, 22 DIC. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02472-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, e ingresado con Hoja de Envío N° 26738, organizado por Óscar Alfonso Callo Ochoa, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 202-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15.12.04, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, asigna al Bloque de Riego N° 04 Almenares - Santa Adela, con código PCAN-3408-B04 de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete, un volumen de agua aleatorio de hasta 12,769Mm³;

Que, según Resolución Administrativa N° 202-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 15.12.04, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, Gloria Campos Sánchez y Pedro Sánchez Luyo, son titulares de una licencia de uso de agua con fines agrícolas para los predios con Código Catastral Nos. 12203.01 y 12203.02, respectivamente; de un área bajo riego de 0.49 ha cada una y de un volumen máximo anual de 7252m³, los cuales han sido transferidos a favor de Óscar Alfonso Callo Ochoa, tal como se acredita con los Partes Notariales Nos. 81 y 82 de las Escrituras Públicas de Compra-Venta, ambas de fecha 14.08.2003, suscritas por Gloria Campos Sánchez y su esposo; Pedro Sánchez Luyo y su esposa, certificadas por Notario Público de la provincia de Cañete, Abg. Moisés A. Muñoz Sánchez;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, según Informe Técnico N° 199-2007/-ATDR-MOC/MGRHVC/CMVZ y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos que, con Informe Técnico N° 0281-2009-ANA-DARH/JVC recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgados a favor de Gloria Campos Sánchez y Pedro Sánchez Luyo, mediante Resolución Administrativa N° 202-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, dejando subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Cañete, a favor de Óscar Alfonso Callo Ochoa, para el predio con C.C. N° 12203.01, ubicado en el Bloque de Riego N° 04 Almenares – Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Callo Ochoa Óscar Alfonso	23985896	s/n	12203.01	0.98	14 502

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las extinciones y el otorgamiento de las licencias otorgadas en este acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete su notificación al titular de la licencia y a la Junta de Usuarios del Sub-Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

